

Popayán, diciembre de 2024.

Señores:

JULIANA MARÍA QUICENO

Contratista Oficina Asesora Jurídica

ANDRÉS MEDINA CRUZ

Contratista Subdirección administrativa

DAVID JULIAN MARTINEZ MUÑOZ

Técnico administrativo de la Subdirección Administrativa

LUCELY GUTIERREZ TAO

Jefe Subdirectora Administrativa CRC

Asunto. Evaluación proceso: **CRC-MC-0052-2024.**

Me permito informarles que han sido designados para que conformen el comité evaluador dentro del Proceso que adelanta la Corporación bajo la modalidad de Selección de mínima cuantía No. **CRC-MC-0052-2024**, cuyo objeto es **“PRESTAR A TODO COSTO LOS SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO, PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD NAVIDEÑA DE LA CRC, COMO PARTE DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO DEL TALENTO HUMANO, COMPONENTE DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS PARA LA VIGENCIA 2024”**, de conformidad con el inciso 3º del Art. 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, que enuncia:

“Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales previstos en la Constitución y la Ley. La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural”

Original firmado
AMARILDO CORREA OBANDO
Director General CRC.

Proyectó: Juliana María Quiceno Muñoz / Auxiliar Jurídico Oficina Asesora Jurídica.
Revisó: Dra. Ángela Patricia García Mendieta / Jefe Oficina Asesora Jurídica